

boves menoj á comodada, y segurar, y lo ten  
cero, por que en este caso, quedarian sanas  
en las tierras los malos Semillas, para su  
ya extincion (que nunca vera completa) ten  
drian los Suplicantes que hacen unos par  
tes excesivos, quedando siempre viciados  
los sementeros.

Por estas, y otras constantes  
razones que se omiten de intento, por  
no molestar mas la atencion de V. S. se  
practica (sin q. lo revista la Ley municipa  
l) que los V. S. Corregidores, ó la Ciudad  
den su licencia para quemar rastrojos  
en este tiempo, en que por lo regular es  
tan quitada de en medio las nieves, y no  
ay peligro de que puedan incendiarse: y  
por esto mismo solicitaxon igual licen  
cia los Suplicantes, la que parece se ha re  
gado por esta Ciudad, á caso por que no se ofre  
ciere á responder el perjuicio (si alguno  
se seguia) ó por otra razon que no alcanzan.  
pero como en el caso de que se verificaque siem  
pre de veran reparado, y por otra parte, es  
conocido el perjuicio y quebranto que se oca

